



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 136-2024-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO :

El Oficio N° 190-2024-GRA-PEIMS-GGRH del 29 de mayo del 2024 del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos e Informe N° 299-2024-GRA-PEMS-SGOM del 24 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre del 2023 se firmó el Contrato N° 028-2023-GE con la Empresa INGECOL SUCURSAL DEL PERU, para la ejecución de la Obra Rehabilitación del Canal 9, Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel, Reparación del Canal en el Sistema de Aducción Tutí - Túnel Terminal (Querque) distrito de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Que, con carta N° 038-2024-INGECOL/AUTODEMA de fecha 30 de marzo del 2024 el Contratista presenta la valorización de mayores metrados N° 01 al Consorcio Supervisor de Obra.

Que, con Carta N°044-2024-IJCA-CSQ de fecha 05 de abril del 2024 del representante legal Común señor Iván Jhony Copaja y con Informe N° 37-2024/JHGCH/SO/CSQ el Ingeniero Jack Harrison Gómez Chalco en calidad de Supervisor de obra emiten opinión favorable y declara conforme la valorización de Mayores metrados N°01 correspondiente a marzo del 2024 por el monto de S/ 477,707.68.

Que, con Informe N° 032-2024-CVCV-SGOM-O/S de fecha 19 de abril del 2024 de la Ingeniera Claudia Catari Vargas en calidad de evaluador de proyectos, estudios y expedientes técnicos realiza observaciones a la valorización de Mayores metrados.

Que, con Carta N°090-2024-GRA/PEIMS-GGRH-SGOM de fecha 19 de abril del 2024 se notifica al supervisor de obra las observaciones a la valorización de Mayores metrados N°01.

Que, con Carta N°056-2024-INGECOL/AUTODEMA de fecha 13 de mayo del 2024 el contratista presenta el levantamiento de observaciones a la valorización de Mayores Metrados N°01 al Consorcio supervisor de obra.

Que, con Carta N° 061-2024-IJCA-CSQ de fecha 15 de mayo del 2024 e Informe N°37-2024/JHGCH/SO/CSQ el Ingeniero Jack Harrison Gómez Chalco en calidad de Supervisor de obra presenta el levantamiento de observaciones a los Mayores Metrados N° 01 y da conformidad por el monto de S/ 384,957.74 (trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 74/100 soles).

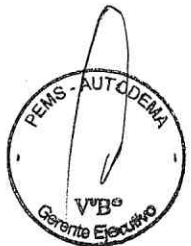
Que, con Informe N° 0018-2024-CASR/CO del Coordinador de obra Ingeniero Christian Sarango Regalado revisa y da conformidad al expediente de mayores metrados N°01.

Que, con Informe N°006-2024-EUHR-RO/INGECOL de fecha 05 de febrero del 2024 el ingeniero Residente de obra Eudez Urbano Hajar Rivera solicita al representante legal del contratista la aprobación de ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

02.01.01 EXCAVACION PARA CIMIENTOS CON MAQUINARIA

02.01.07 ACARREO Y ELIMINACION DE RELLENO NO CONTROLADO DISTANCIA 10 KM

Según cuaderno de obra asiento N°23- 05/02/2024 DEL RESIDENTE DE OBRA INDICA LA SIGUIENTE:



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Número de asiento: 23

Título SOLICITUD DE APROBACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA LA PARTIDA 02.01.01 Y 02.01.07

Fecha y Hora 05/02/2024 20:15

Usuario: HIJAR RIVERA, EUDEZ URBANO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: De acuerdo a la CARTA N°015-2024-INGECOL/AUTODEMA presentada a la supervisión en fecha 05.02.23 en la cual se solicita la autorización para la ejecución de los mayores metrados en las partidas: 02.01.01 EXCAVACION PARA CIMIENTOS CON MAQUINARIA y 02.01.07 ACARREO Y ELIMINACION DE RELLENO NO CONTROLADO DISTANCIA 10KM, esto como resultado evidenciado en la cuantificación del mismo, conforme al plano de replanteo de movimiento de tierras aprobado por la supervisión mediante CARTA N°21-2024-IJCA-CSQ en fecha 03.02.24. Por lo que, en base a lo establecido en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE, se solicita la autorización correspondiente.

Que, con carta N°015-2024-INGECOL/AUTODEMA el representante legal del contratista solicita al supervisor la autorización de mayores metrados en las partidas 02.01.01 EXCAVACION PARA CIMIENTOS CON MAQUINARIA (1914.92 m3) y 02.01.07 ACARREO Y ELIMINACION DE RELLENO NO CONTROLADO DISTANCIA 10 KM (2,983.19).

Que, con Informe N°007-2024-EUHR-RO/INGECOL de fecha 06 de febrero del 2024 el ingeniero Residente de obra Eudez Urbano Híjar Rivera solicita al representante legal del contratista la aprobación de ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

01.01.02.04.01 demolición de canal tramo N°2

01.01.02.04.02 demolición de canal tramo N°3

01.01.02.04.03 demolición de canal tramo N°4

01.01.02.04.04 demolición de canal tramo N°5

01.01.02.04.05 Eliminación de desmonte proveniente de la demolición (incl. acarreo)

Que, con con carta N°016-2024-INGECOL/AUTODEMA el representante legal del contratista solicita al supervisor la autorización de mayores metrados en las partidas 01.01.02.04.01 demolición de canal tramo N°2 (17.23 m3), 01.01.02.04.02 demolición de canal tramo N°3 (16.67m3), 01.01.02.04.03 demolición de canal tramo N°4(34.04m3), 01.01.02.04.04 demolición de canal tramo N°5 (33.78 m3), 01.01.02.04.05 Eliminación de desmonte proveniente de la demolición (incl. acarreo) (112.85 m3).

Según cuaderno de obra asiento N°24- 06/02/2024 DEL RESIDENTE DE OBRA INDICA LA SIGUIENTE:

Número de asiento: 24

Título SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA LA PARTIDA (01.01.02.04.01, 01.01.02.04.02, 01.01.02.04.03, 01.01.02.04.04, 01.01.02.04.05)

Fecha y Hora 06/02/2024 18:51

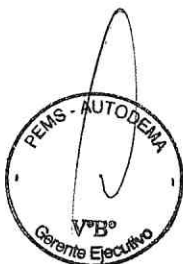
Usuario: HIJAR RIVERA, EUDEZ URBANO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: De acuerdo a la CARTA N°016-2024-INGECOL/AUTODEMA presentada a la supervisión en fecha 06.02.23 en la cual se solicita la autorización para la ejecución de los mayores metrados en las partidas: 01.01.02.04.01 DEMOLICION DEL CANAL TRAMO N°2, 01.01.02.04.02 DEMOLICION DE CANAL TRAMO N°3, 01.01.02.04.03 DEMOLICION DE CANAL TRAMO N°4, 01.01.02.04.04 DEMOLICION DE CANAL TRAMO N°5 Y 01.01.02.04.05 ELIMINACION DESMONTE PROVENIENTE DE LA DEMOLICION (INC. ACARREO), esto como resultado de lo evidenciado en la cuantificación del mismo, el cual se encuentra sustentado en el INFORME N° 007-2024-EUHR-RO/INGECOL del residente de obra. Por lo que, en base a lo establecido en el numeral

Que, con Carta N°23-2024-IJCA-CSQ de fecha 08 de febrero del 2024 el señor Iván Jhony Copaja Aguilar en calidad de representante común del Consorcio Supervisor Querque presenta el Informe N°017-2024/JHGCH/SO/CSQ, del ingeniero Jack Harrison Gómez Challos en el cual comunican a la entidad la aprobación de mayores metrados en ejecución de obra.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, con Carta N°29-2024-GRA/PEMS-GE-GGRH-SGOM de fecha 09 de febrero del 2024 de la entidad, comunica al supervisor que la aprobación de la ejecución de mayores metrados le corresponde a la supervisión, sin embargo, para el pago es necesario la sustentación del mismo.

Que, según cuaderno de obra asiento N°36- 12/02/2024 DEL SUPERVISOR DE OBRA INDICA LO SIGUIENTE:

Número de asiento: 36

Título EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Fecha y Hora 12/02/2024 22:05

Usuario: GOMEZ CHALLO, JACK HARRISON

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

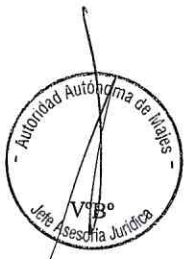
Descripción: Mediante Carta N°29-2024-GRA/PEMS-GE-GGRH-SGOM con respecto a la aprobación de mayores metrados. Se autoriza los mayores metrados, estos mayores metrados deben ser sustentados y verificados por esta supervisión previos a su ejecución.



Por lo que se considera autorizada la ejecución de mayores metrados por el supervisor de obra.

Que, con Informe N°010-2024-EUHR-RO/INGECOL de fecha 19 de febrero del 2024 el ingeniero Residente de obra Eudez Urbano Híjar Rivera solicita al representante legal del contratista la aprobación de ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

- 02.03.03.03 CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN F'c=280 kg/cm2
- 02.03.03.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KGF/CM2 GRADO 60



Que, con carta N°22-2024-INGECOL/AUTODEMA de fecha 19 de febrero del 2024 el representante legal del contratista solicita al supervisor la autorización de mayores metrados en las partidas 02.03.03.03 CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN F'c=280 kg/cm2 (15.21 M3), 02.03.03.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KGF/CM2 GRADO 60 (1259.40 KG).

Según cuaderno de obra asiento N°45- 19/02/2024 DEL RESIDENTE DE OBRA INDICA LA SIGUIENTE:

Número de asiento: 45

Título AUTORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS 02.03.03.03 Y 02.03.03.01

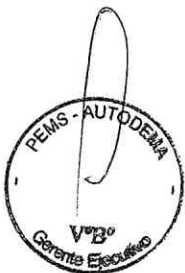
Fecha y Hora 19/02/2024 18:50

Usuario: HIJAR RIVERA, EUDEZ URBANO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: De acuerdo con la CARTA N°022-2024-INGECOL/AUTODEMA presentada a la supervisión en fecha 19.02.2024 en la cual se solicita la autorización para la ejecución de los mayores metrados en las partidas: 02.03.03.03 CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN F'c=280 KG/CM2 y 02.03.03.01 ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60 esto como resultado evidenciado en la cuantificación del mismo. Por lo que, en base a lo establecido en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE, se solicita la autorización correspondiente.



Que, con Carta N°27-2024-IJCA-CSQ de fecha 26 de febrero del 2024 el señor Iván Jhony Copaja Aguilar en calidad de representante común del consorcio supervisor Querque presenta el Informe N°021-2024/JHGCH/SO/CSQ, del ingeniero Jack Harrison Gómez Challos en el cual comunican a la entidad la aprobación de mayores metrados en ejecución de obra de las partidas de:

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



PARTIDA	UNID	METRADO
02.03.03.03 CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN F'c=280 kg/cm2	M3	15.21
02.03.03.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KGF/CM2 GRADO 60	kg	1259.40

Según cuaderno de obra asiento N°46- 19/02/2024 DEL SUPERVISOR DE OBRA INDICA LO SIGUIENTE:

Número de asiento: 45

Título EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Fecha y Hora 19/02/2024 23:05

Usuario: GOMEZ CHALLO, JACK HARRISON

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: Mediante asiento N°45 del Residente presenta el informe de solicitud para la autorización de ejecución de mayores metrados de las partidas 02.03.03.03 y 02.03.03.01, luego de la revisión del informe presentado se AUTORIZA la ejecución de los mayores metrados los mismos que deberán ser comunicados a esta supervisión para su cuantificación durante la ejecución de las mismas.

Asiento de Referencia: 4fi - AUTORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS 02.03.03.03 Y 02.03.03.01

Por lo que se considera autorizada la ejecución de mayores metrados por el supervisor de obra.

Que, con Informe N°012-2024-EUHR-RO/INGECOL de fecha 11 de marzo del 2024 el ingeniero Residente de obra Eudez Urbano Híjar Rivera solicita al representante legal del contratista la aprobación de ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas:

02.02.01 SOLADO DE CONCRETO FC=100 KGF/CM2 H=0.10M
02.03.01.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KGF/CM2 GRADO 60

Que, con carta N°30-2024-INGECOL/AUTODEMA de fecha 13 de marzo del 2024 el representante legal del contratista solicita al supervisor la autorización de mayores metrados en las partidas 02.02.01 SOLADO DE CONCRETO FC=100 KGF/CM2 H=0.10M (71.29 M3), 02.03.01.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KGF/CM2 GRADO 60 (23,146.22 KG).

Según cuaderno de obra asiento N°68- 13/03/2024 DEL RESIDENTE DE OBRA INDICA LA SIGUIENTE:

Número de asiento: 65

Título SOLICITO AUTORIZACION DE MAYORES METRADOS PARTIDA 02.02.01 Y 02.03.01.01

Fecha y Hora 13/03/2024 15:52

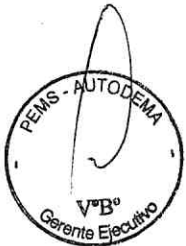
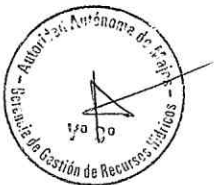
Usuario: HIJAR RIVERA, EUDEZ URBANO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: De acuerdo con la CARTA N°030-2024-INGECOL/AUTODEMA presentada a la supervisión en fecha 13.03.2024 en la cual se solicita la autorización para la ejecución de los mayores metrados en las partidas: 02.02.01 SOLADO DE CONCRETO FC=100 KGF/CM2 H=0.10CM y 02.03.01.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KGF/CM2 GRADO 60 esto como resultado evidenciado en la cuantificación del mismo. Por lo que, en base a lo establecido en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE, se solicita la autorización correspondiente.

Que, con Carta N°35-2024-IJCA-CSQ de fecha 25 de marzo del 2024 el señor Iván Jhony Copaja Aguilar en calidad de representante común del consorcio supervisor Querque presenta el Informe N°028-2024/JHGCH/SO/CSQ, del ingeniero Jack Harrison Gómez Challos en el cual comunican a la entidad la aprobación de mayores metrados en ejecución de obra de las partidas de:



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



PARTIDA	UNID	METRADO
02.02.01 SOLADO DE CONCRETO FC=100 KGF/CM2 H=0.10M	M3	71.29
02.03.01.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KGF/CM2 GRADO 60	kg	23,146.22

Según cuaderno de obra asiento N°72- 19/03/2024 DEL SUPERVISOR DE OBRA INDICA LO SIGUIENTE:

Número de asiento: 72

Título EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS 02.02.01 Y 02.03.01.01

Fecha y Hora 19/03/2024 21:56

Usuario: GOMEZ CHALLO, JACK HARRISON

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: El suscrito como Supervisor de Obra luego de realizar la verificación del informe técnico sobre mayores metrados ocurridos en la ejecución de la obra, encontrándose conforme, AUTORIZA la ejecución de los mayores metrados de las partidas 02.02.01 Y 02.03.01.01, los mismos que deberán ser comunicados a esta supervisión para su cuantificación durante la ejecución de las mismas.

Asiento de Referencia: 68 - SOLICITO AUTORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS PARTIDA 02.02.01 Y 02.03.01.01

Por lo que se considera autorizada la ejecución de mayores metrados por el supervisor de obra.

Que, la valorización y metrados presentados por el contratista y aprobados por la supervisión, son de entera responsabilidad del supervisor de obra quien en función a sus obligaciones ha determinado lo ejecutado en campo.

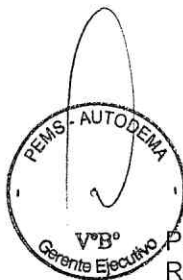
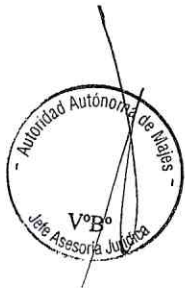
Además de los gastos generales solicitados, se tiene que según el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado:

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199."

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Por lo que se tiene una ampliación de plazo referente a la ejecución de mayores metrados Resolución de Gerencia Ejecutiva N°090-2023-GRA/PEMS-GE de fecha 12 de abril del 2024, la cual aprueba la ampliación de plazo N°01 por 21 días calendario, por lo que es viable el cobro de gastos generales en la valorización de mayores metrados presentado, por el contratista.

Que, se tiene según el siguiente cuadro las modificaciones realizadas al presupuesto contratado para la ejecución de la obra, la cual a la fecha con la aprobación del expediente de mayores metrados N°01 que corresponde a un monto de S/368,380.61 (trescientos sesenta y



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ocho mil trescientos ochenta con 61/100 soles) que correspondería a un 8.18% de incidencia del monto contratado, teniendo una incidencia acumulada del 1.19% del monto total contratado inicial, encontrándose dentro del límite establecido en el numeral 206.7 del RLCE.

EXPEDIENTE TECNICO CONTRATADO	EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°02	EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO N°01	EXPEDIENTE ADICIONAL N°03	MAYOR METRADO 1	EXPEDIENTE MODIFICADO
3,150,831.53	118,617.34	388,535.98	4,918.56	289,371.33	3,175,202.78
418,745.51	18,155.78		798.40		437,699.69
248,428.89	9,352.44	30,634.31	387.81	22,815.63	250,350.46
3,818,005.93	146,125.56	419,170.29	6,104.77	312,186.96	3,863,252.93
687,241.07	26,302.60	75,450.65	1,098.86	56,193.65	695,385.53
4,505,247.00	172,428.16	494,620.94	7,203.63	368,380.61	4,558,638.46
% de incidencia	3.83%	-10.98%	0.16%	8.18%	101.19%
			INDICENCIA	8.18%	
			INDICENCIA ACUMULADA	1.19%	53,391.46



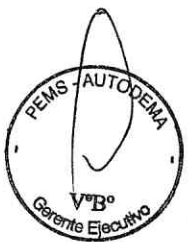
Por lo que en cuanto al presupuesto para la conformidad de la valorización de mayor metrado es necesario ampliar en 1.19% la certificación presupuestal, siendo necesario S/ 53,391.46 soles, visto que a la fecha se cuenta con una certificación para el año 2024 de S/ 3 153 673, en la cual se encuentran inmersos el pago de adicional N°02 y Adicional N°03, y siendo que se aprobó un deductivo de obra N°01 por lo que no afectaba el monto certificado para el presente año hasta la aprobación del expediente adicional N°03.

Que, sin embargo, se observa que el mayor metrado N°01 corresponde a una incidencia del 8.18%, la cual genera una incidencia acumulada del 1.19% por encima del monto contratado,



Que, en la conclusión del Informe N° 299-2024-GRA-PEMS-GGR-SGOM del 24 de mayo del 2024 del sub gerente de Operación y Mantenimiento, comunica que de la evaluación realizada y de acuerdo al informe del Supervisor en el que da la conformidad a la valorización de mayores metrados, según su Carta N° 061-2024-IJCA-CSQ, de fecha 15 de mayo del 2024 e Informe N° 37-2024/JHGCG/SO/CSQ y además de la evaluación realizada por el Coordinador de Obra Ingeniero Christian Sarango Regalado, según su informe N° 0018-2024-CASR/CO, es procedente el pago de los mayores metrados N° 1 por el monto de S/. 368,380.61 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta 61/100 soles).

Que, el artículo 194.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: " En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199."



Que, el artículo 205.11, establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Que, en atención a los Numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, relacionado a Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%); establece: -

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



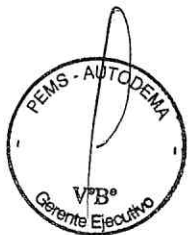
"205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución" - "205.11 El Contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley" - 205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien sus veces.



Que, para tal efecto se hace referencia a la OPINIÓN N° 167-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a Ejecución de mayores metrados en contratos de obra, en cuyos fundamentos señala los siguientes aspectos: "2.1.2 Aclarado ello, corresponde indicar que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". "Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico". "Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra.



"Ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley". "De lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad —o funcionario a quien se le haya delegado dicha función— para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico —aunque en menor medida— resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra. "Sin perjuicio de lo anterior, corresponde analizar si la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a algún tipo de evaluación, o si por el contrario, el contratista es quien determina su ejecución de manera directa. "En cuanto a este último escenario, cabe mencionar que el permitir la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista implica la posibilidad de que éste no realice un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración, pudiendo ejecutar, por ejemplo, prestaciones que modifiquen el expediente técnico de obra o que no se encuentren incluidas en ninguna de sus partidas, incluso podría ejecutar bajo la figura de "mayores metrados", prestaciones sin ningún tipo de sustento o justificación técnica que tendría por efectos elevar el presupuesto de obra arbitrariamente o remediar algún error de cálculo o construcción que le sea imputable. "En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se

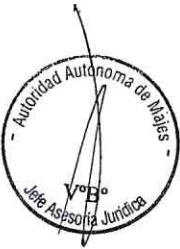


**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra3 .

“2.1.3 Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. “A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo. “Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados. “De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento”.



Con la visación de la Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2024-GRA/GR del 13 de febrero del 2024



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01 de la Obra Rehabilitación del Canal 9, Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel, Reparación del Canal en el Sistema de Aducción Tuti - Túnel Terminal (Querque) distrito de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el monto de S/. 368,380.61 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta con 61/100 soles) incluido el I.G.V.

ARTICULO 2°.- Notificar al Contratista de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA el treinta (30) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA

ING SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
GERENTE EJECUTIVO

DOC. 7012093
EXP. 434324Q